



CONSTANCIA N° 403

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 676, PRESENTADA POR DOÑA: **DARLYNG INGRID ESCOBAR HERENCIA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **25808193**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **279** DE:

ACLARACION DE COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **CELSA JULIA HERENCIA LIENDO DE ESCOBAR Y OTROS** A FAVOR DE: **DARLYNG INGRID ESCOBAR HERENCIA**, CON FECHA 13 DE JULIO DE 2000, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **FELIX L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1024 AL 1025 DEL TOMO III DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **DARLYNG INGRID ESCOBAR HERENCIA** CON DNI. N° **25808193**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2022 11:12:35-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2022 11:09:29-0500

Nº 158197



Mil Veinticuatro

NUMERO DOSCIENTOS SETENTINUEVE
DECLARACION DE COMPRA VENTA.- DOÑA CELSA JULIA HERENCIA
LIENDO DE ESCOBAR Y OTRO.- A FAVOR DE.- DOÑA DARLYNG
INGRID ESCOBAR HERENCIA. =====
=====

dió testimonio y partes
La. celsa julia
n. 18 de Julio 2022

En la Ciudad de Pisco - Perú, a los Trece días del mes de Julio del Dos Mil, ante mí Félix L. Carcelén Sotelo, Notario Público de esta Provincia, identificado con Libreta Electoral N° 22240001, sufragante y Libreta Militar N° 884033, fueron presentes: de una parte: Doña Celsa Julia Herencia Liendo de Escobar, de nacionalidad Peruana, identificada con Documento Nacional de Identificación N° 25808869, declara ser casada con Don Emilio Raymundo Escobar Valencia, de ocupación su casa, quien procede por su propio derecho y en representación de su esposo Don Emilio Raymundo Escobar Valencia, según Poder inscrito en la Ficha 228176 Asiento 1-A del Registro de Mandatos de Lima; y de la otra parte Doña Darlyng Ingrid Escobar Herencia, de nacionalidad Peruana, identificada con Documento Nacional de Identificación N° 25808193, declara ser de estado civil soltera, de ocupación empleada, procede por su propio derecho. Los Comparecientes son mayores de edad, vecinos del Distrito de la Victoria de la Provincia de Lima, de tránsito en esta Ciudad, con las respectivas constancias de sufragio en las últimas elecciones políticas generales (segunda vuelta), entendidos en el idioma castellano, con capacidad legal, conocimiento bastante, y libertad completa para contratar, a quienes he identificado con sus respectivos documentos personales mencionados anteriormente, de lo que doy fé, como igualmente doy fé, de haber cumplido con las prescripciones de los Artículos Cincuenticuatro y Cincuenticinco de la Ley de Notariado, y me entregaron para elevar a Escritura Pública una Minuta debidamente firmada y autorizada por Abogado, la que queda archivada bajo el número y folio que le corresponden en su legajo respectivo, y cuyo tenor literal es como sigue: =====



MINUTA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA.- =====

Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, **Una de Aclaratoria de Compra Venta que otorgan Doña Celsa Julia Herencia Liendo, casada, identificada con D.N.I N° 25808869, quien interviene por su propio derecho y en representación de su cónyuge Don Emilio Raymundo Escobar Valencia, según Poder inscrito en la Ficha N° 228176 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, a quien en adelante se les denominará Los Vendedores; y de la otra parte Doña Darlyng Ingrid Escobar Herencia, soltera, identificada con D.N.I N° 25808193; ambas con domicilio en Av. México N° 2144 - Dpto. N° 17, Distrito de la Victoria, a quien en adelante se le denominará La Compradora, bajo los términos y condiciones siguientes:** =====

Primero.- Por Escritura Pública de fecha 26 de Marzo de 1999, ante el Notario de Pisco Félix L. Carcelén Sotelo **Los Vendedores** celebraron Contrato de Compra Venta a favor de **La Compradora** sobre el inmueble ubicado en Avenida San Martín N° 358, Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, en los términos y condiciones estipulados en la mencionada escritura pública. =====

Segundo.- Por la presente se aclara la escritura pública mencionada en la cláusula anterior en el sentido que el inmueble que se encuentra ubicado en la Av. San Martín N° 358 y 362, del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, cuyos linderos, medidas perimétricas y dominio se desprende de los antecedentes registrales que obran inscritos en la Ficha 003910-010205 del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco; asimismo **Los Vendedores** aclaran que en mérito a no haberse realizado división y partición sobre el inmueble antes señalado la venta se refiere a la totalidad de las acciones y derechos que les corresponde como copropietarios del inmueble antes mencionado según dominio inscrito en el Asiento 3-C de la mencionada ficha. =====

Tercero.- Los contratantes se ratifican en todos los demás extremos de la escritura pública enunciada en la cláusula primera y que no han sido modificados por el



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2022 11:08:43-0500

Nº 158199



Mil Veinticinco

Presente instrumento. -----

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley y sirvase cursar partes al Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco para su inscripción.- Lima, 10 de Julio de 2000.- Autoriza la Minuta: Firma Regible - Lucia B. Gástulo Lavado - Abogada - Reg. CAL. 30279.- p.p. Emilio Raymundo Escobar Valencia - Firma Regible - Celsa Julia Herencia Liendo de Escobar.- Firma Regible - Celsa Julia Herencia Liendo de Escobar.- Firma Regible - Darlyng Ingrid Escobar Herencia. -----

CONCLUSION.- Estando conformes los otorgantes con el tenor de la minuta e insertos transcritos previa la lectura que de toda esta escritura los hizo yo el infrascrito Notario a solicitud de los mismos de que doy fé, se afirman y ratifican en su contenido dejando constancia de la Presente Escritura Se Inicia en la Foja de la Serie Nº 158197 y Termina en la Foja de la Serie Nº 158199 del presente registro, habiéndose otorgado con las formalidades prescritas en la Ley de Notariado Nº 26002, y la firman por ante mi de todo lo que doy fé.- Se termino la toma de firmas el Dieciocho de Julio del Dos Mil.

p.p. Emilio R. Escobar Valencia

Celsa J. Herencia Liendo de Escobar

Celsa J. Herencia Liendo de Escobar

Darlyng Ingrid Escobar Herencia

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2022 11:08:51-0500